

Trece de abril de dos mil veintiuno

| | |
|---------------|--|
| Proceso | : EJECTIVO SINGULAR |
| Demandante | : FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CAFÉ |
| Demandada | : MERCEDES CAMELO |
| Radicación | : 631904089002 2019 00008-00 |
| Sustanciación | : 51 |

En el asunto de la referencia una vez agotado el trámite indicado en los artículos 293 con remisión al artículo 108 del Código General del Proceso, sin que la demandada MERCEDES CAMELO se hiciera presente dentro de los quince días siguientes a la publicación, y agotado el traslado en el Registro Nacional de Emplazados, el despacho designa como curador ad litem de MERCEDES CAMELO, a la abogada CAROLINA GUERRERO LONDOÑO.

Notifíquesele a la profesional designada su nombramiento en los términos indicados en el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, para que éste cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, se notifique de la demanda y represente los intereses de la emplazada hasta que comparezca al proceso o hasta su culminación.

Para gastos de la curaduría se le fija la suma de \$350.000 a cargo de la parte actora.

Notifíquese.



ADRIANA GAVIRIA MÁRQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

14 DE ABRIL DE 2021



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA